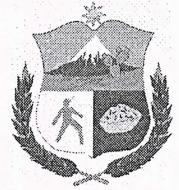


# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 ABR. 2021

La Opinión Legal N° 174-2021-GRAP/DRAJ de fecha 22/04/2021; el Memorándum N° 691-2021-GRAP/06/GG tramitado en fecha 21/04/2021; el Informe N° 217-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 20/04/2021; el Informe N° 545-2021-GRAP/07.04 de fecha 19/04/2021; el Informe N° 437-2021-GRA/GRDE/SGAPyS y sus anexos de fecha 16/04/2021; la Carta N° 136-2021-MULTISERVICIOSCYM-CTM/GG sobre solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Contratista Cesar Truyenque Malpartida a la Entidad en fecha 09/04/2021 registrado con SIGE N° 5416 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-GRAP-1 (Primera Convocatoria), es que el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/03/2021, emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000596 a nombre del Contratista Cesar Truyenque Malpartida, cuyo objeto es la contratación de Tierra Agrícola y Tierra Negra de Altura para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 distritos, en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac", por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 79,900.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 20 días calendario y demás especificaciones técnicas establecidas. Orden de Compra que fue notificado en fecha 24/03/2021;

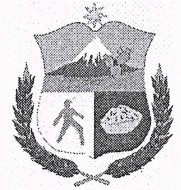
Que, el Contratista Don Cesar Truyenque Malpartida, en fecha 09/04/2021, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 136-2021-MULTISERVICIOSCYM-CTM/GG que fue registrado con SIGE N° 5416, solicitando "Ampliación de Plazo" para la entrega de tierra, por el periodo de 25 días calendario con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000596, debido a los factores climáticos, las intensas lluvias de la temporada en todo el departamento de Apurímac, que no permite el ingreso de vehículos y el carguío de tierra negra y tierra agrícola, convirtiéndose en lodo, generando problemas en los viveros donde se requiere este material. Aclarando que siempre que el factor climático le permita avanzar, ya que solo se puede ingresar cuando la carretera este seco y por ende el material tiene que estar seco. Adjunta como medio probatorio el reporte del SENAMI.

Que, el Ingeniero Reynaldo Ruiz Alzamora en su condición de Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 distritos, en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac", en fecha 15/04/2021 emitió el Informe N° 146-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RAA., mediante el que emite informe técnico sobre la solicitud ampliación de plazo con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000596, señalando que: "(...) Efectivamente se ha incrementado sustancialmente las frecuentes precipitaciones de lluvias en nuestra Región Apurímac y que en los viveros de producción de plántones se requieren que la tierra negra y agrícola sea abastecida en un estado suelto y no estado lodoso, para que de esta forma facilite la mezcla con otros insumos



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



098

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

y embolsado respectivo. Refiere que las lluvias finalizarían en este mes y que el 20 de marzo se dio inicio a la estación de otoño, en el transcurso de este periodo las lluvias y las temperaturas de aire en la sierra disminuyen paulatinamente, debiéndose de otorgar un plazo de máximo de 15 días calendario, de esta forma garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados del proyecto". Documento que fue evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, en fecha 16/04/2021, mediante Informe N° 437-2021-GRA/GRDE/SGAPyS;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/04/2021 emitieron el Informe N° 545-2021-GRAP/07.04, mediante el cual emitieron Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000596, señalando que: "(...) el Coordinador del proyecto recomienda se otorgue una ampliación de plazo máximo de 15 días calendario, en ese sentido de acuerdo a los informes técnicos favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 15 días, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionado la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 20/04/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 217-2021-GRAP/07.DR.ADM;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 691-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/04/2021, documento que fue tramitado en fecha 21/04/2021, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 22/04/2021, emitió la Opinión Legal N° 174-2021-GRAP/DRAJ concluyendo que: "(...) deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo Parcial" por el periodo de 15 días calendario, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000596, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este, que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado por el Área Usuaria a través del Coordinador del Proyecto";



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

**La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000596 de fecha 24/03/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato (orden de compra), de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato (orden de compra) y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;**



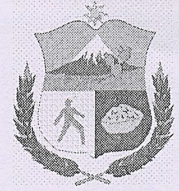
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



098

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

**Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;**

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 25 días calendario, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000596, peticionado en fecha 09/04/2021 por el Contratista Cesar Truyenque Malpartida, mediante Carta N° 136-2021-MULTISERVICIOSCYM-CTM/GG, ingresado y registrado por la Entidad con SIGE N° 5416, **se advierte que:**

1. La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000596 de fecha 24/03/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Cesar Truyenque Malpartida - por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud "Ampliación de Plazo" por el periodo de 25 días calendario, se han emitido INFORMES TÉCNICOS favorables por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales han determinado y sustentado la procedencia parcial de ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario: **a) Informe N° 146-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RAA de fecha 15/04/2021 (Área Usuaría)**, emitido por el Coordinador del Proyecto, que señala que se le debe otorgar un plazo de máximo de 15 días calendario, de esta forma garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados del proyecto. **b) El Informe N° 545-2021-GRAP/07.04 de fecha 19/04/2021 (OEC)**, emitido por el Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señalan, que de acuerdo con los informes técnicos del área usuaria, consideran procedente la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 15 días, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual;
3. Teniendo en consideración la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000596 de fecha 24/03/2021; la solicitud "Ampliación de Plazo" peticionado por el Contratista Cesar Truyenque Malpartida en fecha 09/04/2021 mediante Carta N° 136-2021-MULTISERVICIOSCYM-CTM/GG, registrado por la Entidad con SIGE N° 5416; los informes técnicos con opinión favorable de ampliación de plazo parcial de 15 días calendario: El Informe N° 146-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RAA de fecha 15/04/2021 (Área Usuaría) y El Informe N° 545-2021-GRAP/07.04 (OEC) de fecha 19/04/2021; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la "Ampliación de Plazo Parcial" por el periodo de 15 días calendario con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000596, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este, que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado por el Área Usuaría a través del Coordinador del Proyecto;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

098

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SERESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la “Ampliación de Plazo Parcial” por el periodo de 15 días calendario con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000596, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los informes técnicos favorables emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, en **EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución al Contratista Cesar Truyenque Malpartida, a su correo electrónico contractual: **multiservicios\_cyma@hotmail.com**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA**, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000596 de fecha 24/03/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General Regional sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios; al Coordinador del Proyecto – Ing. Reynaldo Ruiz Alzamora; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.  
MPG/DRAJ.

